

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	107
7	Dictamen	111
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	115
9	Apéndice	119



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Electoral del Estado**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales del Estado de Puebla. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza, la independencia y máxima publicidad. Además tendrá a su cargo, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley respectiva, la organización de los procesos de plebiscito y referéndum. Los órganos del Instituto estarán integrados invariablemente por ciudadanos, quienes de manera exclusiva, con su voto, tomarán las decisiones del organismo; y los partidos políticos en los términos que prescriban las disposiciones legales relativas. El Instituto deberá vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y sus correspondientes reglamentarias, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de miembros de los Ayuntamientos del Estado; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Electoral del Estado**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$352,328,148.14 (trescientos cincuenta y dos millones trescientos veintiocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$281,862,518.51 (doscientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 51/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Electoral del Estado** consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos del Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, se identificó en el Estado de Flujos de Efectivo en el rubro "Otras Aplicaciones de Operación" la cantidad de \$1,509,477.23, de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información al respecto, así como el soporte documental como son facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recurso y demás documentación que ampare dicho monto.

Por lo anterior, se solicita proporcione integración del rubro "Otras Aplicaciones de Operación" por \$1,509,477.23 en la que se mencione los datos de los registros contables, como fecha, póliza, importe, fuente de financiamiento y demás información que sustente dicho monto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en la integración de los siguientes apartados: deudores diversos por cobrar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, otras cuentas por pagar a corto plazo, provisiones a corto plazo, deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar, resultados de ejercicios anteriores, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica, recibos, reintegro de cheques por concepto de viáticos, reporte de transferencias SPEI, recibos de nómina, documento denominado "Integración de

importe otros orígenes y otras aplicaciones de operación, inversión y financiamiento", entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que en el documento denominado "Integración de importe otros orígenes y otras aplicaciones de operación, inversión y financiamiento" justifica la cantidad de \$1,509,477.23, e indica las cuentas contables que integran el rubro de Otros Orígenes de Operación, las cuales son: Deudores diversos por cobrar a corto plazo, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, Otras cuentas por pagar a corto plazo; Provisiones a corto plazo, y Resultados de ejercicios anteriores, así como las cuentas que integran el rubro de Otras Aplicaciones de operación las cuales son: Deudores diversos por cobrar a corto plazo, Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a cp, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, Otras cuentas por pagar a corto plazo, y Provisiones a corto plazo, asimismo proporciona pólizas contables; reporte de transferencias a terceros, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor de la Entidad Fiscalizada, evidencia fotográfica, recibos, y reintegro de cheques por concepto de viáticos, por lo que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo".

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, se identificó la diferencia en cantidad de \$1,190,786.23, resultado de comparar el Balance Presupuestario, en el concepto de "Egresos Presupuestarios" en la columna "Devengado", en cantidad de \$383,077,192.23, contra el Estado de Flujos de Efectivo, en el concepto de "Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación" (Aplicación) en cantidad de \$382,600,681.84 y "Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión" (Aplicación) en cantidad de \$1,667,296.62, diferencia que corresponde a Egresos Presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022, de la cual la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de dicho concepto.

En este sentido, se solicita proporcione pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables por la adquisición de bienes muebles e intangibles, del registro de pago a proveedores, de baja de vehículos y de provisiones de gastos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reporte de Transferencias SPEI, archivo digital denominado "Papel comparativo Balance Presupuestario y Flujos de Efectivos_ Actividades de Operación", dictamen justificativo, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica que en el Balance Presupuestario, se encuentra reflejado el gasto devengado del ejercicio que incluye las adquisiciones de bienes muebles, inmueble e intangibles, los cuales aún no son considerados como parte del gasto sino hasta que estos se comiencen a depreciar, mientras que el Estado de Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación se encuentra integrado por el gasto pagado incluyendo otras aplicaciones de operación, en las cuales se encuentran los servicios generales que se provisionaron en el ejercicio 2022, correspondientes al proveedor Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V. y al 3% sobre nómina del mes de diciembre 2022, por lo que remitió pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor de la Entidad Fiscalizada, acuerdos del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, así como los contratos con los proveedores mismos que relacionó en el documento denominado papel comparativo Balance Presupuestario y Flujos de Efectivos Actividades de Operación, por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo".

3. Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$999,892.25
Provisiones a Corto Plazo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Notas a los Estados Financieros correspondientes
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros Correspondientes.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado en el papel de trabajo denominado Anexo 7F Otros Pasivos a Corto y Largo Plazo, a las Notas a los Estados Financieros, al Estado de Situación Financiera, y Balanza de Comprobación en específico al apartado de Pasivos en el concepto de "Cuentas por Pagar", se identificó que en el ejercicio 2022 existen provisiones a corto plazo por \$1,119,086.69, sin embargo, el anexo 7F Otros Pasivos a Corto y Largo Plazo presenta integración con soporte documental por \$119,194.44 por lo que existe una diferencia por \$999,892.25.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables por pago de nómina, provisiones a corto plazo de los servicios personales, reporte de nóminas, reporte de transmisión de archivos de pago, recibos de nómina, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió pólizas contables correspondientes a las provisiones a corto plazo que suman la cantidad de \$999,892.25, las cuales se encuentran relacionadas en el Anexo 7, que proporcionó la Entidad Fiscalizada a través del oficio IEE/PRE-0466/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, según recibo 202324595 del 17 de mayo de 2023, en atención a la orden de auditoría número ASE/0256-9062/ORAU-22/DFE-2023; por lo que la Entidad Fiscalizada proporcionó información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso A) "Estado de Situación Financiera"; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes.
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico, en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, inciso a) Notas de Desglose, I. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Activo (Bienes Muebles), se identificó que en el concepto de "Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo" en la columna del ejercicio 2022, la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$1,115,841.66; sin embargo, la Balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, en la cuenta contable número 1242 denominada "Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo" presenta saldo final por \$1,155,841.66, por lo que existe una diferencia en cantidad de \$40,000.00, como se muestra en el Anexo 4.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes; así como los mecanismos de control que permitan asegurar que la información que presentan las Notas a los Estados Financieros se encuentran debidamente soportadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas de egresos por compras de bienes muebles; auxiliar de cuentas del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; y archivo digital denominado "Aclaración de la observación".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica en el archivo digital denominado "Aclaración de la observación" que la diferencia entre las Notas a los Estados Financieros y la Balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, en cantidad de \$40,000.00, se debe a un error de captura en las Notas a los Estados Financieros, asimismo proporcionó auxiliar de la cuenta 1242 denominado Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, que contiene el saldo final al 31/dic/2022 por \$1,155,841.66.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Electoral del Estado implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información que presentan las Notas a los Estados Financieros

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

se encuentren debidamente soportadas, a efecto de que presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso I) Notas a los Estados Financieros.

5. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Importe Observado: \$686,975.36

Derechos a recibir

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes

Balanza de Comprobación

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, se identificó que en el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, en el apartado de Activo Circulante, en el concepto de "Derechos a Recibir Bienes o Servicios" no presenta cambios en el saldo del citado activo en el periodo de 2021 a 2022, en cantidad de \$686,975.36, por lo que, del análisis a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, de la cuenta contable número 1130 denominada "Derechos a recibir bienes o servicios", subcuenta 1139 denominada "Otros Derechos a recibir o servicios a Corto Plazo", subcuenta 1139-2 denominada "Depósitos en garantía", se observó que se encuentra integrada por anticipos de cuatro proveedores de bienes o de servicios, exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, sin embargo, dicha cuenta no presentó movimientos durante el ejercicio fiscal de 2022.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, del citado saldo, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Además, las acciones administrativas y legales realizadas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas diario de registro de depósito en garantía, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contratos de arrendamiento y de suministro de energía eléctrica, dictamen justificativo, oficio, requisición de servicios, solicitud de servicio de energía eléctrica, archivo denominado "Aclaración de la observación", archivo en formato Excel denominado "Integración de depósitos en garantía", entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que proporcionó los siguientes contratos de arrendamiento: contrato S/N celebrado con Promotora Urbanística Trebol S.A. de C.V., de fecha 01 de enero de 2019, por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Puebla, número 604, La Trinidad, Sanctorum, Cuautlancingo, Estado de Puebla, con vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por el cual se realizó un depósito en garantía por \$77,265.50, posteriormente, con fecha de 16 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la renovación de dicho contrato, con vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por el cual se realizó un complemento de depósito en garantía por \$7,726.33, sumando la cantidad de \$84,991.83; contrato S/N celebrado con Hilaturas y Cobertores de Puebla S.A. de C.V., de fecha 01 de enero de 2021, por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en Corredor Industrial Chachapa, Amozoc, Puebla, con vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por el cual se realizó un depósito en garantía por \$232,000.00, posteriormente, con fecha 23 de febrero de 2022 se llevó a cabo la renovación de dicho contrato, con vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; contrato S/N, de fecha 23 de febrero de 2022, por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416-A, San Felipe Hueyotlipán, en la Ciudad de Puebla, Puebla, con vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por el cual se realizó un depósito en garantía por \$207,924.53; por último, remitió documentación del depósito en garantía al proveedor CFE Suministrador de Servicios Básicos, en cantidad de \$162,059.01 del cual proporcionó oficio número IEE/DA/0319/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, cheque número 0010804, solicitud de servicio de energía eléctrica y Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio interno CFFV-681 emitido por CFE Suministrador de Servicios Básicos a favor del Instituto Electoral del Estado, dichos depósitos en garantía suman la cantidad de \$686,975.36. Asimismo, en el archivo denominado "Aclaración de la observación"; manifestó lo siguiente: "...el Instituto actualmente ofrece sus servicios en los inmuebles, por lo que, una vez se finalice el servicio de arrendamiento, se entregan los depósitos de conformidad con las Cláusulas correspondientes...". Sin embargo, omitió proporcionar documentación comprobatoria de la devolución de los depósitos en garantía al término de los contratos o en su caso, la renovación de los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Electoral del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$686,975.36 (seiscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.), por concepto de depósitos en garantía de los contratos de arrendamiento que celebró con diversos proveedores, los cuales a la fecha no se encuentran vigentes, o, en su caso, no remitió la renovación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Capítulo III Plan de cuentas, definición de las cuentas 1.1.3 y 1.1.3.9 del acuerdo de normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5.1.2 Ingresos

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$837,896.00
Diferencia

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta

Del análisis y revisión a la Información Financiera proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico del Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificó ingresos que corresponden a los rubros de Productos en cantidad de \$2,960,813.97, así como, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos en cantidad de \$1,030,674.47, los cuales suman un importe de \$3,991,488.44.

Por lo anterior, dentro de los ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos se identificó el concepto de Activo Fijo, en cantidad de \$161,500.00, según Anexo 8, denominado "Cédula de Ingresos" que señala póliza I00589, del mes de agosto de 2022, remitido por la Entidad Fiscalizada, los cuales corresponden al depósito por pérdida de vehículo siniestrado marca Dodge tipo RAM 2500, MODELO 2013; sin embargo, no

proporcionó evidencia fotográfica correspondiente, así como en su caso la denuncia ante el Ministerio Público, y la baja del inventario del parque vehicular, entre otros. Por lo que, se solicita proporcione póliza de registro y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Así mismo, de la cuenta número 4178-003 denominada "Líquido Indeleble", se solicita que proporcione pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pagos, y demás documentación comprobatoria y justificativa de los citados Ingresos Propios, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022, que suman la cantidad de \$676,396.00, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, respecto al vehículo siniestrado remitió pólizas de ingreso y de diario, y documentación soporte del procedimiento llevado a cabo para la baja del bien. En cuanto a los ingresos por concepto de enajenación de líquido indeleble proporcionó convenios de colaboración con los ayuntamientos de los municipios correspondientes; acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, boletines, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica el proceso llevado a cabo por el siniestro al vehículo Dodge tipo RAM 2500 con documentación comprobatoria y justificativa consistente en póliza contable de la baja del vehículo siniestrado, acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado en el cual se autoriza la baja del vehículo del Sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental, así como del Sistema de inventario del Instituto, y Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la aseguradora Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor de la Entidad Fiscalizada. Cabe mencionar que con fecha 23 de marzo de 2015 dicho vehículo fue entregado en calidad de comodato al Gobierno del Estado de Puebla mediante la entonces Secretaría de Finanzas y Administración.

Respecto a los ingresos por enajenación del líquido indeleble la Entidad Fiscalizada presentó documento denominado "Integración de Ingresos por Líquido Indeleble" en el cual integró la cantidad de \$676,396.00; asimismo, remitió convenios de colaboración con los ayuntamientos de los municipios a los que se enajenó el líquido indeleble, pólizas de ingresos, reporte de transferencias SPEI, Comprobantes Digitales por Internet emitidos por el Instituto, y evidencia fotográfica de la entrega de los bienes, por lo que, la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, toda vez que remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 16, 18, 19 fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 primer párrafo, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$2,850.86

Sin Documentación

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, se identificó que la Entidad Fiscalizada celebró un contrato por la prestación del servicio de máquinas despachadoras, de lo cual recibió ingresos por el cobro en cantidad de \$2,850.86, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, mismos que se encuentran registrados en la cuenta 4178-008 "PROPIMEX", de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación consistente en pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y depósitos bancarios.

En este sentido, se solicita proporcione el análisis a través del cual se determinó el Costo-Beneficio que obtiene la Entidad Fiscalizada, reporte y conciliación de los ingresos obtenidos y la determinación de la ganancia, así como autorización respectiva del Consejo General.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en contrato de equipo vending, pólizas de ingresos, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó contrato para el uso y goce del inmueble para máquinas expendedoras; estado de cuenta integral Santander; y pólizas contables números: 100554, 100555, 100811, 100880; sin embargo la Entidad Fiscalizada no proporcionó el reporte de los ingresos obtenidos por la venta de los productos de la maquina despachadora, lo

anterior para la determinación del 7% correspondiente al Instituto Electoral del Estado, como lo menciona el contrato presentado, así como, la autorización del Consejo General.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-I-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Electoral del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,850.86 (dos mil ochocientos cincuenta pesos 86/100 M.N.), por concepto de ingresos por prestación del servicio de máquinas despachadoras, de los cuales no remitió el reporte y conciliación de los ingresos obtenidos para la determinación de la ganancia; así como, la autorización del Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado
Expedientes de Personal
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico, a los expedientes de personal proporcionados y los cuales integró la Entidad Fiscalizada en el ejercicio 2022, se revisaron 197 expedientes de los cuales en 3 expedientes se identificaron documentos faltantes según el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, así como, el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, de fecha marzo 2017, en los referidos expedientes tales como: Último comprobante de estudios, Justificación de ocupación, Formato de alta y Nombramiento.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes remitidos, normativa que establezca el proceso de contratación del personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 3 archivos electrónicos en formato PDF con documentación para integrar el faltante en los expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó los siguientes documentos para integrar a los expedientes de personal: 2 constancias de no inhabilitado, comprobante de estudios, 2 justificaciones de ocupación, formato de alta, y nombramiento, por lo que no proporcionó la totalidad de los documentos, toda vez que no remitió la constancia de capacitación de una persona servidora pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Electoral del Estado implemente acciones y/o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 17 fracción VIII y 122 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, de fecha marzo 2017, Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de

los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con el proveedor cuyo objeto del contrato es "Servicios en la nube, Data Center y Protección Avanzada UTM, servidores virtuales para el alojamiento y administración de la página y correo institucional", por un monto de \$123,372.96, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no remitió: oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, solicitud de pago, acta entrega recepción y/o finiquito y constancia de no inhabilitado.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación respectivo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información: oficio de autorización del gasto, solicitud de pago, y documento con aclaración de la constancia de no inhabilitado, asimismo, se constató que en el contrato no se establece un acta entrega recepción y/o finiquito, sin embargo, omitió proporcionar documento que acredite la capacidad económica y financiera.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Electoral del Estado implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el documento que acredite la capacidad económica y financiera, en cumplimiento con los artículos 45, fracción VI y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV, VI, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con el proveedor 01, cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento del inmueble que ocupa las oficinas centrales del Instituto", por un monto de \$2,466,048.00, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió solicitud de oficio de autorización del gasto, documento donde conste su actividad comercial, solicitud de la autorización para suscribir un contrato de arrendamiento remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dictamen de arrendamiento por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y constancia de no inhabilitado.
2. Del contrato formalizado con Hilaturas y Cobertores de Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Uso y goce del inmueble que ocupa la bodega del Instituto", por un monto de \$2,784,000.00, se identificó faltante de documentación en el expediente, toda vez que no remitió oficio de autorización del gasto, constancia de no contar con inmuebles disponibles y solicitud de la asignación de un inmueble, oficio remitido a la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitud de la autorización para suscribir un contrato de arrendamiento remitido a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dictamen de arrendamiento por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y constancia de no inhabilitado.
3. Del contrato formalizado con el proveedor 03, cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento del inmueble que se ocupa como estacionamiento del Instituto", por un monto de \$330,000.00, se identificó faltante de documentación en el expediente, toda vez que no remitió solicitud de suficiencia presupuestal, pólizas contables del registro del

gasto, constancia de no contar con inmuebles disponibles y solicitud de la asignación de un inmueble, remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitud de la autorización para suscribir un contrato de arrendamiento remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dictamen de arrendamiento por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y constancia de no inhabilitado.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 3 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de arrendamiento respectivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor 01, por un monto de \$2,466,048.00, proporcionó: documento en el que consta su actividad comercial; oficio de autorización del gasto; documento que contiene las aclaraciones por la solicitud de la autorización para suscribir un contrato de arrendamiento remitida a Finanzas, y dictamen de arrendamiento por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, así como constancia de no inhabilitado.
2. Con relación al contrato con el proveedor Hilaturas y Cobertores de Puebla, S.A. de C.V. por un monto de \$2,784,000.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto, y documento que contiene las aclaraciones por la solicitud de la autorización para suscribir un contrato de arrendamiento, remitida a Finanzas, y dictamen de arrendamiento por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, así como constancia de no inhabilitado.
3. Respecto al contrato con el proveedor 03, por un monto por \$330,000.00, proporcionó oficio de autorización del gasto, pólizas contables del registro del gasto, y documentación que contiene las aclaraciones por la solicitud de la autorización para suscribir un contrato de arrendamiento, remitida a Finanzas y dictamen de arrendamiento por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, así como constancia de no inhabilitado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C., cuyo objeto del contrato es "Establecer las bases y lineamientos para el desarrollo de actividades en áreas de interés común y de mutuo beneficio entre las partes dentro del marco de sus respectivas atribuciones, otorga al personal del Instituto, así como a todos sus afiliados cónyuges, hijas e hijos, diversos apoyos y descuentos para participar en los programas académicos presenciales de Posgrado y de Educación continua", por un monto de \$331,449.00, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió, oficio de autorización del gasto, requisición, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde conste su actividad comercial, solicitud de pago y constancia de no inhabilitado.

2. Del contrato formalizado con Servicios Integrales Dalra, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de impresión de 300 agendas feministas 2022", por un monto de \$152,076.00, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió, oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde conste su actividad comercial, solicitud de pago y constancia de no inhabilitado.

3. Del contrato formalizado con Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto del contrato es "Servicios de custodia y vigilancia", por un monto de \$1,157,520.00, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió, oficio de autorización del gasto y requisición.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 3 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación respectivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C. por un monto \$331,449.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto, documento donde consta su actividad comercial, acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, documento que acredita la capacidad económica y financiera, póliza de fianza, y documento con aclaración de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, omitió proporcionar la solicitud de pago.
2. Con relación al contrato con el proveedor Servicios Integrales Dalra, S.A. DE C.V. por un monto \$152,076.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto, documento donde consta su actividad comercial, documento que acredita la capacidad económica y financiera, documento con aclaración de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, omitió proporcionar la solicitud de pago.
3. Respecto al contrato con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por un monto \$1,157,520.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto y requisición.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Electoral del Estado implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con solicitud de pago en cumplimiento con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con Bellizan Comercializadora S.A de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicios de sanitización para oficinas centrales", por un monto de \$179,689.27, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documentación que demuestra la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, constancia de no inhabilitado, además se identificó que, el monto contratado es mayor al techo presupuestal aprobado para los servicios de sanitización en el Acta de Sesión del comité de adquisiciones y se presume que el servicio de sanitización pudo ser fraccionado.

2. Del contrato formalizado con Bellizan Comercializadora S.A de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicios de sanitización para oficinas centrales", por un monto de \$384,000.00, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización del gasto, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento y constancia de no inhabilitado.

3. Del contrato formalizado con Bellizan Comercializadora S.A de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicios de sanitización para oficinas centrales", por un monto de \$128,000.00, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera y constancia de no inhabilitado.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 3 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación respectivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Con relación al contrato con el proveedor Bellizan Comercializadora, S.A. de C.V. por un monto \$179,689.27, remitió: oficio de autorización del gasto, documento que acredita la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, documento con aclaración sobre la constancia de no inhabilitado, documento con aclaración sobre los servicios proporcionados y techo presupuestal aprobado para los servicios de sanitización.

2. Respecto al contrato con el proveedor Bellizan Comercializadora, S.A. de C.V. por un monto \$384,000.00, remitió: documento que acredita la capacidad económica y financiera, dictamen de excepción a la licitación pública, requisición, oficio de autorización del gasto, garantía de cumplimiento, nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado, y nota aclaratoria sobre los servicios proporcionados.

3. Referente al contrato con el proveedor Bellizan Comercializadora, S.A. de C.V. por un monto \$128,000.00, presentó: documento que acredita la capacidad económica y financiera; oficio de autorización del gasto, nota aclaratoria sobre los servicios proporcionados y nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con Cia. Periodística El Sol de Puebla S.A. De C.V, cuyo objeto del contrato es "Servicio de publicación de lista de candidaturas, sustitución de candidaturas y ubicación de las mesas directivas de casilla del Proceso Electoral Extraordinario 2022", por un monto de \$123,261.60, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal, solicitud de pago, constancia de no inhabilitado. Así mismo el reporte de las publicaciones en el periódico El Sol de Puebla no son legibles.

2. Del contrato formalizado con Aulux, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de producción de dos spots de la Campaña Genérica Ordinaria para televisión y su respectiva adaptación para radio", por un monto de \$150,800.00, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de situación fiscal y constancia de no inhabilitado.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 2 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presento la siguiente documentación:

1. Respecto al contrato con el proveedor Cia. Periodística el Sol de Puebla, S.A. de C.V. por un monto de \$123,261.60, proporcionó: reporte de las publicaciones en el periódico El Sol de Puebla, documento que acredita la capacidad económica y financiera, oficio de autorización del gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud de pago, nota aclaratoria de constancia de no inhabilitado, sin embargo, omitió presentar, documento en el que conste la actividad comercial.

2. Respecto al contrato con el proveedor Aulux, S.A. de C.V. por un monto de \$150,800.00, proporcionó: documento en el que conste la actividad comercial, oficio de autorización del gasto, documento que acredita la capacidad económica y financiera, y nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-E-R-05 Recomendación

Para que el Instituto Electoral del Estado implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el documento en el que conste la actividad comercial, en cumplimiento con el artículo 7, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7 fracción V, 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de

adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Proporcionar 222 tarjetas de regalo para personal permanente, personal eventual activo, representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de este Organismo Electoral y a personal de vigilancia", por un monto de \$2,748,393.67, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización del gasto, requisición, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde conste su actividad comercial, garantía de cumplimiento, solicitud de pago y constancia de no inhabilitado.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó documento en el que consta la actividad comercial, oficio de autorización del gasto, documento que acredita la capacidad económica y financiera, requisición, garantía de cumplimiento, nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, omitió presentar solicitud de pago.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-E-R-06 Recomendación

Para que el Instituto Electoral del Estado implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con la solicitud de pago, en cumplimiento con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$70,748.40
Contrato sin número

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con el proveedor, cuyo objeto del contrato es "Servicio de 107 paquetes de desayuno, comida y cena durante la jornada electoral en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2022", por un monto de \$70,748.40, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde conste su actividad comercial y constancia de no inhabilitado. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó listado de las personas que recibieron los paquetes de desayunos. Así mismo, se identificó que el contrato no especifica el número de entregables, por tal motivo carece de elementos para demostrar que los entregables corresponden al contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet y evidencia fotográfica.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación

comprobatoria y justificativa consistente en una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó documento en el que consta la actividad comercial, oficio de autorización del gasto, documento que acredita la capacidad económica y financiera, evidencias de entregable, listado de las personas que recibieron los paquetes de desayunos y nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$557,704.80

Contratos sin número

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con Distribución Aplicación y Equipos para Negocios S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento de 6 equipos de fotocopiado y 15 equipos de impresión", por un monto de \$240,746.40, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera y constancia de no inhabilitado. Así mismo se identificó que la toma de lectura del historial de servicio carece de firma y sello de la Entidad Fiscalizada.

2. Del contrato formalizado con Distribución Aplicación y Equipos para Negocios S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento de once impresoras y cuatro fotocopiadoras", por un monto de \$316,958.40, se identificó faltante de documentación

en el expediente, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, dictamen de excepción a la licitación pública, documento donde conste su actividad comercial y constancia de no inhabilitado. Así mismo se identificó que la toma de lectura del historial de servicio carece de firma y sello de la Entidad Fiscalizada.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en 2 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación respectivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor Distribución, Aplicación y Equipos para Negocios, S.A. de C.V. por un monto de \$240,746.40, remitió: documento en el que consta la actividad comercial, oficio de autorización del gasto, documento que acredita la capacidad económica y financiera, notas aclaratorias de la constancia de no inhabilitado y de los servicios proporcionados, así como toma de lectura del historial de servicio debidamente requisitada.
2. Respecto al contrato con el proveedor Distribución, Aplicación y Equipos para Negocios, S.A. de C.V. por un monto de \$316,958.40, remitió: toma de lectura con sello y firma, oficio de autorización del gasto, documento que acredita la capacidad económica y financiera, dictamen de excepción a la licitación pública, notas aclaratorias de la constancia de no inhabilitado y de los servicios proporcionados, documento en el que consta la actividad comercial, así como toma de lectura del historial de servicio debidamente requisitada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$3,250,202.30
Contrato, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con el proveedor 01, cuyo objeto del contrato es "Impresión de documentación para capacitación y simulacros para el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2022", por un monto de \$237,018.51, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde conste su actividad comercial, solicitud de pago y constancia de no inhabilitado. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó entradas y salida de almacén.

2. Del contrato formalizado con el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla A.C., cuyo objeto del contrato es "Brindará servicio profesional por la impartición de 4 cursos: 1.- Administración Organizacional Efectiva, 2.- Fortalecimiento de Competencias Humanas y Productivas, 3.- Estrategias Comunicativas para la Calidad en el Servicio y 4.- Redacción de Documentos Oficiales y Administrativos", por un monto de \$182,816.00, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto y requisición. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó, reconocimientos del curso "Administración Organizacional Efectiva"; así como, constancia, lista de asistencia, evidencia fotográfica y ficha técnica del curso "Estrategias Comunicativas para la Calidad en el Servicio"; así como, evidencia fotográfica, lista de asistencia y ficha técnica del curso "Redacción de Documentos Oficiales y Administrativos".

3. Del contrato formalizado con Servicios Especializados Alfa y Mrm S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de impresión de 1,000 (mil) calendarios de escritorio efemérides cívicas poblanas 2022 y reempastado de 270 cuadernillos", por un monto de \$189,828.20, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, requisición, documento que

acredite la capacidad económica y financiera y constancia de no inhabilitado. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó relación del personal que recibió los calendarios firmada a entera satisfacción y requisición por las áreas.

4. Del contrato formalizado con el proveedor 04, cuyo objeto del contrato es "Brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Extraordinario 2022", por un monto de \$169,400.67, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde conste su actividad comercial, constancia de no inhabilitado, convocatoria, proceso de selección del comité técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y currículum. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó actas de las sesiones ordinarias, evidencia de las reuniones de trabajo con los representantes de partidos para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP y evidencia de las asesorías, análisis, estudios, propuestas, seguimiento, coordinación y supervisión para el desarrollo, diseño, aplicación, implementación, instalación, operación y optimización del PREP, con la finalidad de que este cumpla con los objetivos y metas planeadas.

5. Del contrato formalizado con el proveedor 05, cuyo objeto del contrato es "Brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Extraordinario 2022", por un monto de \$138,600.56, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde conste su actividad comercial, constancia de no inhabilitado, proceso de selección del comité técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y currículum. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó actas de las sesiones ordinarias, evidencia de las reuniones de trabajo con los representantes de partidos para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP y evidencia de las asesorías, análisis, estudios, propuestas, seguimiento, coordinación y supervisión para el desarrollo, diseño, aplicación, implementación, instalación, operación y optimización del PREP, con la finalidad de que este cumpla con los objetivos y metas planeadas.

6. Del contrato formalizado con el proveedor 06, cuyo objeto del contrato es "Brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Extraordinario 2022", por un monto de \$138,600.56, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde conste su actividad comercial, constancia de no inhabilitado, convocatoria, proceso de selección del comité técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y currículum. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó actas de las sesiones ordinarias, evidencia de las reuniones de trabajo con los representantes de partidos para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP y evidencia de las asesorías,

análisis, estudios, propuestas, seguimiento, coordinación y supervisión para el desarrollo, diseño, aplicación, implementación, instalación, operación y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con la finalidad de que este cumpla con los objetivos y metas planeadas.

7. Del contrato formalizado con Graficas Corona J.E. S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de producción de documentación y material electoral, contenidos en la carpeta aprobada por el Consejo General", por un monto de \$1,042,637.80, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, acta y notificación de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de no inhabilitado y anexo técnico. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó, relación de quien recibió el material electoral en los municipios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Así mismo, se identificó que el contrato no especifica el número de entregables, por tal motivo carece de elementos para demostrar que los entregables correspondan al contrato.

8. Del contrato formalizado con Podernet S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Desarrollar el mecanismo de información electoral que provee los resultados preliminares no definitivos, de carácter estrictamente informativo de las elecciones de los miembros de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán. Proceso Electoral Extraordinario 2022. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) 2022", por un monto de \$1,151,300.00, se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera y constancia de no inhabilitado. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó acta entrega recepción de los veintitrés equipos celulares recibidos por el instituto en comodato, resguardo de los veintitrés equipos celulares, base de datos finales en medios magnéticos, evidencia de las pruebas parciales y simulacros con los datos que hasta el momento haya proporcionado el Instituto. Así mismo no proporcionó anexo técnico por tal motivo no se pudo verificar que los entregables correspondan al contrato.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 8 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente documentación:

1. Respecto al contrato con el proveedor 01, por un monto \$237,018.51, proporcionó: documento que acredita la capacidad económica y financiera, documento donde consta su actividad comercial, oficio de autorización del gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, entrada y salida del almacén, solicitud de pago y nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado.
2. Con relación al contrato con el proveedor Instituto de Administración Pública de Estado de Puebla, A.C. por un monto de \$182,816.00, proporcionó oficio de autorización del gasto, requisición, entregables y nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado.
3. Referente al contrato con el proveedor Servicios Especializados Alfa y Mrm, S.A. de C.V. por un monto de \$189,828.20, proporcionó oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, requisición, entregables y nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado.
4. Respecto al contrato con el proveedor 04, por un monto de \$169,400.67, proporcionó: oficio de autorización del gasto, convocatoria, entregables, nota aclaratoria de póliza de fianza, nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, omitió presentar documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde consta la actividad comercial y currículum.
5. Referente al contrato con el proveedor 05, por un monto de \$138,600.56, proporcionó: oficio de autorización del gasto, convocatoria, entregables, nota aclaratoria de la póliza de fianza, nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública y documento que acredita la capacidad económica y financiera.
6. Con relación al contrato con el proveedor 06, por un monto de \$138,600.56, proporcionó: oficio de autorización del gasto, convocatoria, entregables y nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, omitió presentar documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento en el que conste la actividad comercial y currículum.
7. Respecto al contrato con el proveedor Graficas Corona J.E., S.A. de C.V. por un monto de \$1,042,637.80, proporcionó: relación de quien recibió el material en el municipio, anexo técnico, oficio de autorización del gasto, nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado, documento que acredite la capacidad económica y financiera, acta y notificación de fallo y dictamen de excepción a la licitación pública.
8. Con relación al contrato con el proveedor Podernet, S.A. de C.V. por un monto de \$1,151,300.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto, acta y notificación de fallo,

documento que acredite la capacidad económica y financiera, nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado y entregables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Electoral del Estado aclare y proporcione la documentación adicional y justificativa y comprobatoria de \$446,601.79 (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos un pesos 79/100 M.N.), que corresponde a la suma de tres contratos, cuyo objeto señala "Brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Extraordinario 2022", por los montos contratados de \$169,400.67 y \$138,600.56, respectivamente; de los cuales no remitió documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación, consistente en: documentos que acrediten la capacidad económica y financiera, documento en el que conste la actividad comercial y currículum; además, del contrato sin número por \$138,600.56, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública y documento que acredite la capacidad económica y financiera; lo anterior, de conformidad con los artículos 7, fracción V, 19, 22, y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22, 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; artículo 26 fracción IV de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

18. Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$245,201.00
Contratos, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de

adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con Qualitas Compañía de Seguros. S.A de C.V., cuyo objeto del contrato es "Otorgar pólizas de seguro para proporcionar el servicio de seguro al parque vehicular consistente en 28 vehículos automóviles propiedad del Instituto", por un monto de \$245,201.00 se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento y constancia de no inhabilitado. Ahora bien, no proporcionó pólizas de seguro digitalizadas que amparen los 28 vehículos, así como, la relación del parque vehicular.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que proporcionó oficio de autorización del gasto; pólizas digitalizadas que acreditan el seguro; evidencia del parque vehicular con número de placa y número de serie; resguardos del parque vehicular; nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado; sin embargo, omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública; y documento que acredite la capacidad económica y financiera.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Electoral del Estado aclare y proporcione la documentación adicional y justificativa y comprobatoria de \$245,201.00 (doscientos cuarenta y cinco mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), toda vez que no remitió documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación del contrato celebrado con Qualitas Compañía de Seguros. S.A de C.V. por \$245,201.00, consistente en: documento que acredite la capacidad económica y financiera y dictamen de excepción

a la licitación pública, de conformidad a los artículos 19, 22 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 19, 22, 24, 25, 45, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 68, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$193,515.84

Contrato, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con Monitoreo de Información y Publicidad S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es el "Servicio de monitoreo en medios de comunicación para la elaboración de la síntesis informativa institucional", por un monto de \$193,515.84 se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, solicitud de pago y constancia de no inhabilitado. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó información noticiosa en medios impresos (periódicos y revistas) y electrónicos (radio y TV), reporte ejecutivo con las notas publicadas que lo mencionen, así como información general la agenda mediática digital y acta entrega recepción. Asimismo, el contrato no especifica el número de entregables por tal motivo carece de elementos para demostrar que los entregables correspondan al contrato; además del Comprobante Fiscal Digital por Internet y evidencia fotográfica.

A su vez, los registros contables y el monto pagado son mayores al monto contratado, toda vez que el registro de la póliza contable C00237 y el CFDI 0DA06EB5-8EF1-427D-BED9-75BF31047EBB sobre pasan el monto contratado.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó: oficio de autorización del gasto, documento que acredita la capacidad económica y financiera, solicitud de pago, información noticiosa en medios impresos (periódicos y revistas) y electrónicos (radio y TV), reporte ejecutivo con las notas publicadas que lo mencionan, así como información general la agenda mediática digital, nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado y entregables.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Activos Intangibles

Importe Observado: \$107,010.00
Contrato, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de

adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. Del contrato formalizado con el proveedor, cuyo objeto del contrato es el "Licencias de software consistente en 5 Creative Cloud para equipos todas las aplicaciones (365 días) y 1 suscripción a Corel Draw (365 días para Windows)", por un monto de \$107,010.00 se identificó faltante de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización de gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento donde conste su actividad comercial, póliza de fianza, solicitud de pago, póliza contable del registro del gasto y constancia de no inhabilitado.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no proporcionada, en su caso, comprobatoria y justificativa, así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0391/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, según recibo 202403280 del 27 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó: oficio de autorización del gasto, documento en el que consta la actividad comercial, póliza contable del registro del gasto, póliza de fianza, nota aclaratoria de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, omitió presentar documento que acredita la capacidad económica y financiera.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-22-90/62-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Electoral del Estado aclare y proporcione la documentación adicional y justificativa y comprobatoria de \$107,010.00 (ciento siete mil diez pesos 00/100 M.N.), toda vez que no remitió documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación, consistente en el documento que acredite la capacidad económica y financiera, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 19, 22, 24, 25, 45, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 68, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

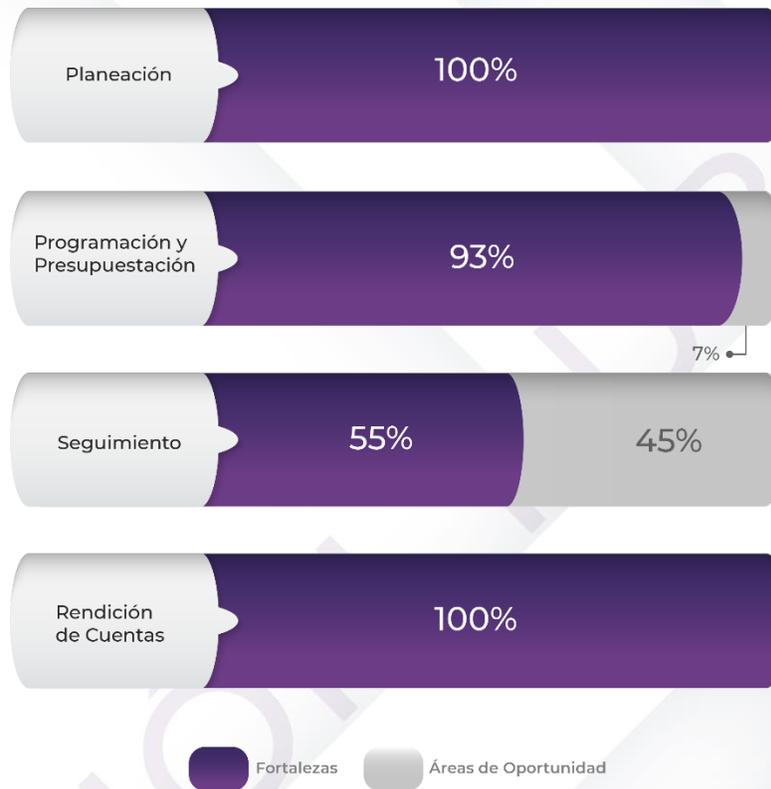
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Electoral del Estado**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron Planeación y Rendición de Cuentas, dado que, se dio cumplimiento al 100% de los elementos revisados; sin embargo, los procedimientos de Programación y Presupuestación, así como Seguimiento presentaron áreas de oportunidad en un 7% y 45% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los Componentes que integran el Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

El Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, cumple con los siguientes criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Criterio de Relevancia

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML; es decir, los medios de verificación definidos son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y dichos indicadores permiten hacer un seguimiento oportuno del programa.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial de Internet, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad, así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

El Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, a cargo de la Entidad Fiscalizada, impulsó objetivos orientados a promover la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la no discriminación. En ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución, contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. De igual forma, la Entidad Fiscalizada formalizó la implementación de

acciones que inciden en las causas de desigualdad por razones de género, propiciando condiciones de cambio a nivel institucional.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso para la Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Del análisis realizado se identificó que los indicadores del Programa presupuestario (Pp) G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, no cumplen con el elemento técnico metas y el criterio de claridad, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual adjuntó la Guía Metodológica del Marco Lógico de Planeación y Programación 2022, aprobada mediante el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de fecha 30 de junio de 2021. Dicho documento tiene como finalidad ser un instrumento de planeación, seguimiento y evaluación de la política de Planeación Estratégica Institucional y guiar la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de su Pp. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada anexó la MIR 2022 y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes. Al respecto, resulta oportuno mencionar que, si bien el Manual remitido por el Instituto contribuye a la mejora en el Diseño de indicadores, no constituye una evidencia que demuestre el cumplimiento del criterio y elemento técnico, observados en el resultado de este procedimiento específico, en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9062-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe asegurar la aplicación de la Guía Metodológica del Marco Lógico de Planeación y Programación 2022 y efectuar mejoras o ajustes a su Pp cerciorándose de que la construcción de los indicadores se realice observando los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR), Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y Diseño de Indicadores del Desempeño.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, incisos a) y b) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII y LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 106, fracciones XIV y XX y 109, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

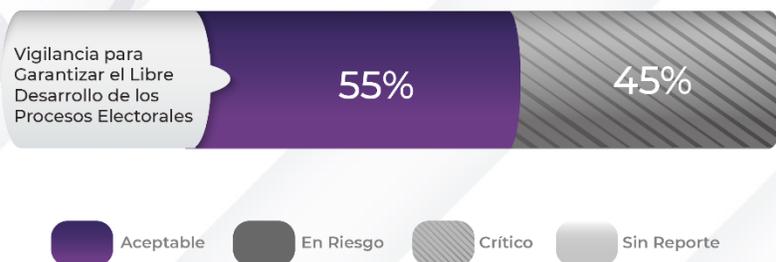
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 55% de sus indicadores se ubicaron en el parámetro de semaforización “Aceptable”, mientras que el 45% restante se ubicó en el parámetro de semaforización de estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el Procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual adjuntó el Avance de Indicadores para Resultados, reporte que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) correspondiente a los periodos de abril-junio 2022 y septiembre-diciembre 2023; adicionalmente, anexó el archivo “Justificación del Programa Presupuestario”, en el cual argumentó el avance de las metas de los indicadores de nivel Propósito y Componentes 1 y 4; de los cuales, el cumplimiento del Propósito y del Componente 4 se encuentran en el parámetro de semaforización “Aceptable”. Para el caso de los indicadores de los Componentes 2, 3 y Actividades 1.1, 1.2 y 2.1 que recayeron en estado “Crítico” no remitió justificación ni evidencia al respecto. Por lo anterior se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9062-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe realizar el monitoreo trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión y resguardar los informes de evaluación derivados de dicho monitoreo, los cuales deben integrarse a los requerimientos de los órganos de fiscalización en los términos y plazos establecidos para su entrega. Asimismo, debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deberá explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento e integrar evidencia documental que soporte cada justificación. Adicionalmente, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a las Fichas Técnicas de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, fracción VI, 22, 52, 54, y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, incisos a), b) y d) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 135, 139, fracción VI y 140, fracciones II, IV, V y VIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVIII y XXII, 9, fracción VI, 19, fracción II, de la Ley de

Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 106, fracciones XIV y XX y 109, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control- Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se identificó el “Proyecto de Lineamientos de Control Institucional y sus Normas de Aplicación”; sin embargo, este no se encuentra formalmente aprobado por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) u Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; asimismo, de la información remitida, no se desprendió evidencia de la publicación y difusión del ordenamiento antes mencionado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual adjuntó como evidencia el memorándum No. IEE/DA-0258/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 en el que se hacen de conocimiento los temas a tratar y que se someterán a la aprobación de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, señalando en el punto 9 la aprobación del “Marco Normativo de Control Interno del Instituto Electoral del Estado”, no obstante, la documentación anteriormente descrita, no constituye evidencia que pruebe oficialmente el Proyecto de Lineamientos de Control Institucional y sus Normas de Aplicación. En ese contexto, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9062-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas hasta aprobar formalmente el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Electoral del Estado y documentar dicha aprobación mediante levantamiento de acta de sesión del Órgano Colegiado facultado para dicho fin. Asimismo, debe realizar la publicación y difusión del mismo, toda vez que este documento representa un dispositivo para establecer la base normativa que proporciona disciplina y estructura para un Sistema del Control Interno eficaz. Finalmente, es importante resaltar la importancia de mantener actualizados los dispositivos jurídico-administrativos del Instituto de manera permanente.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 31, fracción III, inciso d), 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 77, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 101 BIS, fracción VI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales de Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado y 7, fracciones IV y XIV y 9, fracción XI, del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que evidenciara el establecimiento formal de un Órgano Colegiado responsable de la ejecución y actualización del Sistema del Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos; y que vigilara el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual adjuntó como evidencia el memorándum No. IEE/DA-0258/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 en el que se hacen de conocimiento los temas a tratar y que se someterán a la aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, señalando en el punto 9 la aprobación del “Marco Normativo de Control Interno del Instituto Electoral del Estado”; asimismo, la Entidad Fiscalizada mencionó que una vez aprobado el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Electoral del Estado, se llevará a cabo la creación de un Órgano Plural responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; derivado de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable, sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9062-2022-MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada debe instaurar formalmente a través de Sesión de Instalación, un Comité de Control y Desempeño Institucional u Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis, seguimiento,

administración de riesgos y vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. La importancia de la formalización de este Órgano Colegiado radica en establecer una figura que institucionalice el Control Interno como una herramienta fundamental que aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales; minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 31, fracción III inciso d), 54, fracciones I, IV, VI, VII y IX inciso b) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado y 7, fracciones IV y XIV, 9, fracción XI y II, fracción VI, del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que instaló un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tenga por objeto difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, para atender los resultados plasmados en la Cédula anteriormente referida, sin embargo, en dicha contestación no se adjuntó evidencia con relación a la Integración del Comité Ética u Órgano Plural responsable de la difusión y evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9062-2022-MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada debe formalizar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos u Órgano Plural, a través de Sesión de Instalación y levantar el acta correspondiente; dicho Comité tendrá la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y sancionar su incumplimiento.

Adicionalmente, debe generar el programa institucional mediante el cual se considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, y emitir los procedimientos o protocolos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, todo ello con la finalidad de evitar conductas contrarias a la integridad.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 9, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16, 18, 49 inciso a), 291, 292 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 31, fracción III, inciso d), 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado y 7, fracciones IV y XIV, 9, fracción XI, del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos-Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que evidenciara la actualización o ratificación del área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, y que dicha área, comunicó a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 mediante el cual adjuntó el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba diversas modificaciones al catálogo de cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado; no obstante no señaló el área específica encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas y no remitió evidencia de los mecanismos utilizados por dicha área para comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9062-2022-MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada debe designar un área responsable de coordinar la elaboración, programación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de Planeación del

Organismo Autónomo. Esta área tendrá entre otras la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que emanen de los documentos de planeación y de su mandato legal, a través de los mecanismos aplicables a la estructura de la Institución; esto con la finalidad de garantizar una alineación y coordinación interna efectiva, así como la adecuada gestión de las actividades y funciones para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 31 fracción III inciso d), 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 7, fracciones I, IV, VII, XIV, 8, fracción IV, 9, fracción XI del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de la definición de una metodología específica de la Institución para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que dicha metodología haya sido aplicada a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, mediante el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba la Metodología para la Administración de Riesgos del Organismo Electoral; la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023; el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio 2024 y el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba la Matriz de Administración de Riesgos y Mapa de Riesgos Institucional correspondientes al año 2023, y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional 2024. Al respecto resulta importante mencionar que esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9062-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de asegurar que la metodología de administración de riesgos específica de la Institución, le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. La metodología debe ser autorizada por la máxima autoridad de la Institución y la Matriz de Administración de Riesgos debe ser aprobada por el Comité de Control y Desempeño Institucional u Órgano Colegio homólogo de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción III, inciso d), 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado y 7, fracciones IV y XIV, 8, fracción XVI, 9, fracción I, X, XI del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.

Procedimiento específico: Actividades de Control-Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un plan o programa de implementación de actividades para administrar los riesgos, el cual, le permitiera a la Institución mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; así como evidencia de que se realizó un seguimiento trimestral a dicho plan o programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, mediante el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del ejercicio 2024; el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba la Metodología para la Administración de Riesgos del Instituto Electoral

del Estado y el Acta de la Sesión Ordinaria de Instalación del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. Al respecto resulta importante, mencionar que esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 9062-2022-MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las actividades emprendidas para la construcción del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto, el cual, debe definir las acciones a implementar para administrar adecuadamente los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho programa y documentar este, lo cual le permitirá observar el avance gradual de la implementación de las actividades de control. Asimismo, debe elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos para valorar la eficacia, pertinencia y suficiencia del programa en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados por el COCODI de la Entidad Fiscalizada u Órgano Colegiado responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno y oficializarse mediante acta protocolizada.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 7, fracciones IV y XIV, 9, fracción XI, del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; asimismo, no se desprendieron políticas y procedimientos que se aplicaran a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales; por ejemplo, planes

de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, mediante el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Listado de Sistemas con capturas de pantalla y ligas de acceso, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas del Instituto y el Manual de Recuperación de Desastres actualizado al mes de octubre de 2023. Este último documento no puede ser considerado para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022 y este corresponde a un ejercicio fiscal diferente; en ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 9062-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe continuar la implementación del Manual de Recuperación de Desastres, e implementar actividades de control establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o en su caso, acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por ejemplo, emitir manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; establecer acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 7, fracciones IV y XIV, 9, fracción XI, del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información” del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se encontró evidencia de actividades de control (incluidas o no en el PTAR), relacionadas

con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, mediante el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Manual de Usuario del Sistema Institucional de Archivos; el cual describe el procedimiento para la activación o desactivación de usuarios en dicho Sistema; si bien, este manual forma parte de las acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología, no abarca todos o a la mayoría de los mismos, por lo que determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 9062-2022-MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada debe elaborar e implementar actividades de control (establecidas o no en el PTAR), relacionadas con plan(es) o programa(s) de TIC o planes de mejora de los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, innovaciones de los sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 106, fracción X, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 7, fracciones IV y XIV y 9, fracción XI, del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información” del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, no se desprendió evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos del Pp; así como

de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información empleada para el (los) sistema (s) de información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, mediante el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la descripción del Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño y el Avance de Indicadores para Resultados, reportes emitidos por el SiMIDE correspondientes al 1ero, 2do y 3er trimestre del 2022; sin embargo, no adjuntó información con relación al seguimiento y comportamiento de los indicadores de gestión, ni evidencia de los mecanismos empleados para la verificar la calidad de la información; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

11. Recomendación clave 9062-2022-MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada debe monitorear periódicamente el avance en sus indicadores estratégicos y de gestión a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin. Informar por los medios que considere oportunos a todas las áreas de la Institución sobre los logros alcanzados y las áreas de oportunidad detectadas, esto con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna y en caso de identificar brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 14, fracciones V y VI, 95, 96, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 7, fracciones IV y XIV, 9, fracción XI, del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados “Usar Información de Calidad”, “Comunicar Internamente” y “Comunicar Externamente”, respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas del Pp, es decir, aquellos cumplimientos que se encuentran en el parámetro de semaforización de estado “Crítico”.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, mediante el oficio No. IEE/PRE-0392/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba la Matriz de Administración de Riesgos y Mapa de Riesgos Institucional correspondientes al año 2023, y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional 2024; la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio 2024; sin embargo, las actividades establecidas en los documentos anteriormente mencionados no guardan relación directa con el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los instrumentos de planeación institucionales. Asimismo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia anteriormente descrita, no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

12. Recomendación clave 9062-2022- MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de control interno de las instancias facultadas para ello; por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, modificaciones a la Matriz de Indicadores de Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 492, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 31 fracción III, inciso d), 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 7, fracción XV, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 7, fracciones IV y XIV, 9 fracciones XI, XIX y XX del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 16 “Realizar

Actividades de Supervisión” y 17, “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” del Marco Integrado de Control Interno.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 20 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 6 Recomendaciones y 5 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Electoral del Estado** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



